



**ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS,
PRESENTADA POR SOCIEDAD PÉTREOS S.A.**

RES. EX. N° 10/ ROL D-036-2016

Santiago, 05 MAY 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de abril de 2017, mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-036-2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 y 51 de la LO-SMA, se resolvió decretar la diligencia consistente en la entrega, por parte de Sociedad Pétreos S.A., de los siguientes documentos:

i. Documentos que acrediten, fehacientemente, los ingresos obtenidos por el material árido extraído en el área comprendida entre los Km. 14,50 al Km. 15 del Río Aconcagua, entre los años 2013 a 2014 (asociado a los comprobantes de ingresos contenidos en los Ord. N° 749 de 13 de septiembre de 2013, Ord. N° 849 de 11 de noviembre de 2013, Ord. N° 938 de 13 de diciembre de 2013, Ord. N° 169 de 27 de febrero de 2014, Ord. N° 262 de 21 de abril de 2014, y Ord. N° 360 de 19 de junio de 2014, todos del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dirigido al Director de Finanzas de la I. Municipalidad de Limache), así como los costos operacionales incurridos, asociados a la extracción mecanizada de áridos. Deberá considerar como ingreso, tanto el obtenido a partir de la venta de áridos a terceros –sean empresas relacionadas o no, como el obtenido a partir de su uso como insumo dentro de otras actividades productivas de la empresa. La documentación podrá consistir en contratos con terceros, facturas, guía de despacho, y todo otro medio admisible en Derecho. Esta información deberá ser sistematizada en una tabla en formato Excel, adjuntando todos los antecedentes correspondientes en un anexo.

ii. Entrega de los estados financieros de Sociedad Pétreos S.A. auditados, correspondientes al año 2015 y año 2016.

2. Que la Res. Ex. N° 8/Rol D-036-2016, estableció en su Resuelvo II que Sociedad Pétreos S.A. tendría un plazo de 10 días hábiles para remitir la información requerida, contado desde la notificación de dicha resolución.

3. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada mediante carta certificada dirigida a la apoderada de Sociedad Pétreos S.A., la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Las Condes con fecha 27 de abril de 2017, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos, asociado al número de seguimiento 1170109252965.

4. Que, Sociedad Pétreos S.A., con fecha 4 de mayo de 2017 y encontrándose dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la información requerida por Res. Ex. N° 8/Rol D-036-2016. Fundó su solicitud en la extensión de la información y la necesidad de estudio por diversas áreas de la empresa, para dar respuesta satisfactoria a esta Superintendencia. Agrega, además, que una ampliación de plazos no perjudica derechos de terceros.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

6. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos, presentada con fecha 4 de mayo de 2017, por Sociedad Pétreos S.A. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar la información indicada en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 8/ Rol D-036-2016, contado desde el vencimiento del plazo original, ya referido en el considerando 2° de esta resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Cecilia Urbina Benavides, en

representación de Sociedad Pétreos S.A., domiciliada en calle Badajoz N° 45 oficina N° 801-b, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.


Maura Torres Cepeda
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Sra. Cecilia Urbina Benavides. Calle Badajoz N° 45 oficina N° 801-b, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Fiscalía de la SMA.
- Sr. Sergio de la Barrera, jefe de la Oficina de la Región de Valparaíso.